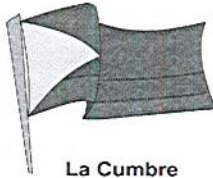


	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 1 de 8	 La Cumbre
		CÓDIGO:	
		VERSION: 01	
		TRD:	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 40-26.07-529 DE 2023**

CONTRATANTE: MUNICIPIO LA CUMBRE

IDENTIFICACION: Nit No. 800100521-7

ORDENADOR GASTO: WILMAR CARVAJAL GONZALEZ
C.C. No. 94.050.375 de Dagua

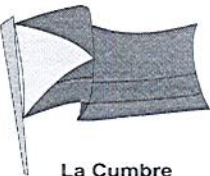
CONTRATISTA: ALIX VANESSA ARIAS RUIZ
C.C. No. 1.115.089.611 expedida Buga (Valle)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE.

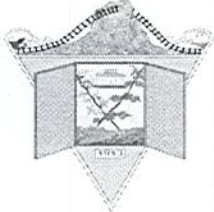
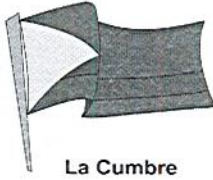
VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$4.000.000)

CDP No. 0000855 del 30 de octubre de 2023

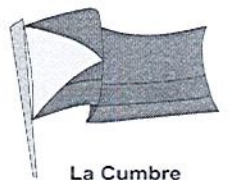
Entre los suscritos a saber: Por una parte, WILMAR CARVAJAL GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.050.375 expedida en Dagua, Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de la Cumbre, de conformidad al acta de posesión del 01 de enero de 2020, para el periodo comprendido en la vigencia 2020-2023 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el(la) Señor(a) ALIX VANESSA ARIAS RUIZ, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.089.611 expedida en Buga (Valle), quien obra en su propio nombre y representación, y quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1º) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría Administrativa y de Hacienda, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio; 2º) Que el Secretario administrativo y de hacienda, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato; 3º) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo profesional a la Dependencia; 4º) Que con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, procede la presente contratación en modalidad de contratación directa,

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Página 2 de 8	 La Cumbre
			CÓDIGO:	
			VERSION: 01	
			TRD:	

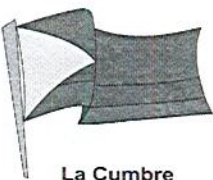
siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia relacionada con el área que se trate; 5°) Que para atender la presente contratación El Municipio de la Cumbre cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000855 del 30 de octubre de 2023; 6°) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes y sin más consideraciones estipulamos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato el (la) **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a las actividades del objeto contratado. **B)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **C)** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el área de archivo. **D)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **E)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Igualmente, cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. **F)** El (la) **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **G)** En el evento en que el (la) **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al municipio, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **H)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar. **I)** Reportar al MUNICIPIO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **J)** Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **K)** Toda información, documentos o formatos generados por el contratista en desarrollo del objeto contractual, son propiedad del MUNICIPIO. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones estipuladas en el clausula anterior y las señaladas en el artículo 5o. de la Ley 80

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Página 3 de 8	 La Cumbre
			CÓDIGO:	
			VERSION: 01	
			TRD:	

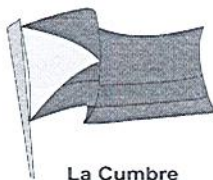
de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones 1). Presentar a la DIAN la retención en la fuente mensualmente en medio digital. 2). (elaboración de los estados financieros como lo establezca la norma) 3). Presentar la información contable a los entes de control contraloría, contaduría formatos.4). Conciliar la información presupuestal con cada uno de los comprobantes de contabilidad. 5). Publicar trimestralmente los estados financieros en un lugar visible de la Alcaldía Municipal. 6. Efectuar el informe de deudores morosos en las fechas correspondientes. 7). Elaborar las conciliaciones bancarias y ajustes pertinentes con las partidas conciliatorias que den lugar. 8). obtención de libros auxiliares, comprobantes de diario. 9) realizar el proceso para imprimir los libros diario, mayor y balances.10). Obtención de comprobantes de cierre del periodo contable. 11) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por la Alcaldía Municipal. 12) Al término del presente contrato deberá efectuar informe final de actividades y entrega de los archivos documentales ejecutables y magnéticos a los cuales haya tenido acceso en virtud de su actividad para efectos del trámite correspondiente para pago. 13) Realizar conciliación mensual con el área de presupuesto antes del cierre mensual 14) realizar proyección de respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Contraloría General de Nación y/o entes de control.15) desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor. 16) todas las actividades a realizar se harán bajo su propio medio. **CLAUSULA CUARTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el inciso 2° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el **(la) CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al **MUNICIPIO** ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los valores pactados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Corresponde al **MUNICIPIO** además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, en virtud del presente contrato se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante al municipio dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de iniciar la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0063602005839901.01 del certificado de disponibilidad No. 0000855 del 30 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo del presente contrato es a partir de su perfeccionamiento hasta el día 30 de noviembre de 2023, previo tramite del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El Valor del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$4.000.000), el cual se pagará en una (01) cuota mensual, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$4.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA**

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 4 de 8	 La Cumbre
		CÓDIGO:	
		VERSION: 01	
		TRD:	

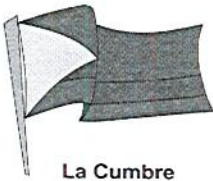
NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** El **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el alcalde municipal, el Supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. **g)** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al **ORDENADOR DEL GASTO** sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público o contratista-supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse siempre por escrito y por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **MUNICIPIO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El **ORDENADOR DEL GASTO** de al municipio, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Página 5 de 8	 La Cumbre
			CÓDIGO:	
			VERSION: 01	
			TRD:	

contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de mayo 26 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) **CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ORDENADOR DEL GASTO** de al municipio, podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **EL MUNICIPIO** hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de las partes del contrato, en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL MUNICIPIO** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>	Página 6 de 8	 La Cumbre
		CÓDIGO:	
		VERSION: 01	
		TRD:	

ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL MUNICIPIO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL MUNICIPIO en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, al municipio verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. EL **MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de La Cumbre, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 «*Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006*». **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto.

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 7 de 8	 La Cumbre
		CÓDIGO:	
		VERSION: 01	
		TRD:	

d) Formato Único de Hoja de Vida impreso en formato oficial. e) Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Los estudios y documentos previos, que incluyen la invitación a contratar. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (para abogados). i) Pagos Seguridad Social. j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Certificado de definición de la situación militar *cuando a ello hubiere lugar*. l) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad o experiencia del contratista. n) Certificación de idoneidad y/o experiencia expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en El cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con EL MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

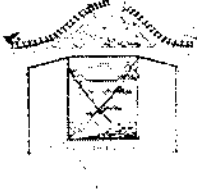
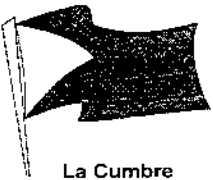
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de La Cumbre, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al MUNICIPIO se le harán llegar a La calle 1ª No. 2-32 barrio la Estación, y el CONTRATISTA, Carrera 23# 1F -16 casa aures Buga correo electrónico: Alix_vnss@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada.

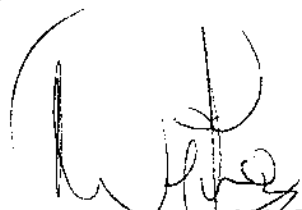
VIGESIMA NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA: VIGENCIA. El presente contrato se considera vigente una vez

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 8 de 8	 La Cumbre
		CÓDIGO:	
		VERSION: 01	
		TRD:	

perfeccionado y hasta el momento de su liquidación y/o terminación. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020.

Para constancia se firma en la Cumbre (Valle), electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.


WILMAR CARVAJAL GONZALEZ
 EL MUNICIPIO

ALIX VANESSA ARIAS RUIZ
 CONTRATISTA

REVISÓ: FUNDAMENTO JURÍDICO - MARÍA DEISY SILVA SÁNCHEZ, ABG. CONTRATISTA
 ELABORO: DANIELA NARVAEZ – OFICINA DE CONTRATACION